



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 1300-248-2018

**DECRETO N° 2258** -CyT.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 1300-248-2018, caratulado "S/ Alojamiento Inversores"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores;

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con disposiciones vigentes en el procedimiento, contralor, ejecución de gastos y rendición de cuentas;

Que, por Resolución N° 571-MCyT/19 se reconoce el servicio prestado y se autoriza el pago del mismo;

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-248-2018, caratulado "S/ Alojamiento Inversores"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

**CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.**

S. S. de Jujuy, 20 de Febrero de 2021

Dra. VIVIANA B. SLAME  
COORDINADORA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III..2.-CORRESPONDE A **DECRETO N° 2258** -Cyt-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

  
Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo



  
CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
CPN CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.  
S. S. de Jujuy, 23 de Febrero de 2021

  
Dra. VIVIANA B. SLAME  
COORDINADORA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO



# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

AB.  
EXP. N°1300-248/2018.-

RESOLUCIÓN N° **325**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC 2021

SEP.-

VISTO:

El Expte. N°1300-248/2018 caratulado "S/Alojamiento Inversores"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°2258-CyT-2020 de fecha 15-12-2020, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio Cultura y Turismo a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2020 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

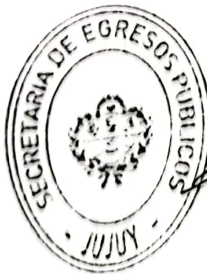
Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2258-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2258-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER  
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS